

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



ANO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 1963

NUM. 17.956

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares H.
Subsecretario. Lic. Virgilio Jaya Menéndez

ACUERDOS

1 de julio de 1962

Nº 1211.—Nombrar Alcaide del Partido de la ciudad de Yoro, al ciudadano Teófilo Burgos, en sustitución de Miguel Ramírez Rubí.

Nº 1212.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente Velásquez y Juana López, vecinos de Goascorán, Yella.

Nº 1243.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Díaz y Fátima Zúñiga G., vecinos de Comayagua.

Nº 1244.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Licoroy Bello y Gladys Carolina Pantoja, vecinos de Trujillo, Colón.

Nº 1245.—Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Contrato N.º 11.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República, y Rafael Lara Chávez, mayor de edad, menor estudiante y de este territorio, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:

PRIMERO: El Abogado Ayala Z., en su condición expresada acepta los servicios del contratante, Rafael Lara Chávez, como ayudante investigador de la Contabilidad de los Bienes Intervenido y durante los meses de julio y agosto del corriente año, pagando la cantidad de \$ 200.00, por su trabajo.

SEGUNDO: Ambos contratantes aceptan las condiciones antes indicadas y se comprometen a su cumplimiento.

En fé de que así hemos convenido, firmamos el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.— José Ayala Z.—Rafael Lara Chávez.

Nº 1246.—Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Contrato N.º 12.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República y Otto Schuman, mayor de edad, casado, de nacionalidad alemana, comerciante y de este vecindario, en su calidad de representante de casas comerciales, hemos convenido en

celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:

PRIMERO: El señor Schuman declara: que con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en esta capital, celebró un contrato con el señor Bernardo Aguirre Gutiérrez, quien fungía en aquel entonces como Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado para tal efecto, para el suministro de maquinaria consistente en equipo y accesorios destinados al servicio de los Talleres Tipográficos Nacionales, como guillotina, prensas, cortadoras, equipo eléctrico, etc., cuya descripción y demás pormenores se consignaron en dicho contrato, así como sus respectivas cotizaciones, cuyo precio total de venta ascendió a la suma de 143.249 lempiras con cincuenta y seis centavos, en letras aceptadas contra el Banco Central de Honduras, habiéndose estipulado también los plazos y formas de pago y las fechas de entrega de dicho equipo.

SEGUNDO: El contratista señor Schuman se comprometió por su parte a entregar los expresados enseres, por partes, dentro del término de once meses a contar de la fecha del contrato o sea a contar del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y a instalar las máquinas en los Talleres Tipográficos Nacionales.

TERCERO: Agrega el Sr. Schuman que por su parte ha cumplido con sus obligaciones cabalmente, pero que el Gobierno de la República, por su parte, le adeuda de 10.000.00 lempiras provenientes del saldo del precio de la venta del equipo y accesorios, más intereses comerciales del 8% anual, los cuales aunque no fueron pactados en el contrato original, le serán reconocidos como indemnización por los perjuicios resultantes de la infracción del contrato y de la mora en el pago en las fechas estipuladas.

CUARTO: El Procurador General de la República, en representación del Estado, por su parte, declara: que es cierto lo manifestado por el contratista, señor Schuman, a quien se le hará efectiva dicha suma mediante la correspondiente orden de pago a través de la Se-

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1962.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N.º 377 y 383 al 320, inclusive—Abril y Mayo de 1963—43.

AVISOS

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

En fé de que así hemos convenido firmamos el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.— Sello.— José Ayala Z.—Otto Schuman.

Nº 1247.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro López y Lidia Margarita Alvarado vecinos de Nueva Armenia, F. M.

Nº 1248.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Paz Osejo y Zoila Esperanza Manueles Rojas, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 1249.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Ocotepeque, a los ciudadanos siguientes:

Porfirio Portillo Arita, en sustitución de Roque Aguilar Peña

Pedro Antonio Fuentes, en sustitución de Alberto Gómez.

José Luis Herrera en sustitución de José de Jesús Deras.

José Pedro Villeda M. en sustitución de Rafael Antonio Maldonado

Faustino Perdomo en sustitución de Miguel Jesús Ramos.

Agustín Benítez en sustitución de José Bernardo Castañeda.

Marcial Rodríguez en sustitución de Juan Ramón Portillo.

Nº 1250.—Nombrar Guardia del Presidio de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

Domingo Velásquez, en vez de Luis Hernández Maradiaga.

Bernardo Maldonado Bustillo en vez de Marcelino Canales Fúnez.

J. Concepción Orellana, en vez de Francisco Martínez Rodríguez

Emilio Martínez Portillo en vez de Eviell Trajo Vásquez.

Gilberto Arita en vez de Simón Enrique Díaz.

Miguel Angel Sandoval en vez de Nicolás Maradiaga.

Virgilio Hernández Parachico en vez de José Inés Sánchez.

José Vargas en vez de Lorenzo Ponce Barnica.

Heliberto Dubón Borjas en vez de Gabriel Hernández.

Rodolfo Mejía en vez de Marcelino Tejada C.

Nº 1251.—Nombrar Soldados de la Gobernación Política del Departamento de Colón, a los ciudadanos: José Munguía Cuéllar, Herminio Ruiz Cardona y Luiz Pagoga Duarte, en sustitución de Antonio Castañeda, Antonio Varela Ruiz y Antonio Brizuela.

Nº 1252.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Spurgeon Thompson y Amanda García P vecinos de Jones Ville Vioak Ridge, Islas de la Bahía.

Nº 1253.—Nombrar portero de la Gobernación Política del Departamento de Comayagua, al ciudadano Gustavo Membreño Miranda, en sustitución de Jorge Ayala.

3 de julio de 1962.

Nº 1254.—Nombrar y Ascender Miembros del Resguardo de la Penitenciaría Central, en la forma siguiente:

Ascender al Guardia, Julio César Carbajal, a Cabo en sustitución de Ismael Ayesta Cáliz.

Ascender al Guardia, José Abelardo Martínez, a Cabo en sustitución de José Apolinario Romero.

Miguel Angel Andino, en vez de José Angel Medina Flores.

Vicente Vásquez, en vez de Francisco López Sánchez.

Isidoro Gómez, en vez de Laureano Zavala Wilson.

Agustín Tercero Sánchez, en vez de Carlos Granuel Miller.

Arnaldo Velásquez Licona, en vez de Cecilio Gutiérrez Baca.

Santos Herrera Gómez, en vez de Napoleón Vásquez García.

Pedro Edmundo Gavarrete, en vez de Teófilo Vázquez.

Lorenzo Andino González en vez de Román Díaz Manzanarez.

Lucio Andino Villalta, en vez de Amílcar Morales Barahona.

Eudelio Godoy, en vez de Miguel Angel Canales.

José Antonio Avila, en vez de Adolfo Ponce Flores.

Héctor Barahona Sierra, en vez de Santos Vidal Larlos.

Jesús Elias Serrano, en vez de Justo Pastor Avila Zúñiga.

Lino Martínez, en vez de Lucas Sánchez Meza.

David Eleázar Euceda M., en vez de Julio César Carbajal.

Miguel López, en vez de José Abelardo Martínez H.

Economía y Hacienda

Acuerdo N.º 377
Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por el señor Enrique Bahr S., de generales conocidas, en su carácter de propietario de la "Industria Resinera", establecida en El Sauce, del Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N.º 797, del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, en el sentido de que se le conceda también la exención del Impuesto Sobre la Renta.

Resulta: Que en dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y en dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, la Secretaría Técnica

se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N.º 797 citado.

Resulta: Que en la misma fecha, la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el Acuerdo N.º 797, emitido el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, a favor de la "Industria Resinera", del señor Enrique Bahr S., a fin de que se incluya en el mismo lo siguiente: Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta durante un período de tres (3) años y deducción de la renta neta gravable del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa durante tres (3) años mas.

2º—La exención a que se refiere el numeral anterior, empe-

zara a contarse a partir del ejercicio impositivo correspondiente al presente.

3º—El presente acuerdo no significa que se exima a la "Industria Resinera", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 797, mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4º—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las exenciones que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 283

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 1756, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Elam Stauffer, la cantidad de L. 200.00 pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 129808, de fecha 12 de noviembre del año próximo pasado, a favor del señor Elam Stauffer, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74, de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 12 de noviembre del citado año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Elam Stauffer, por medio de su apoderado señorita Irma Mood, la cantidad de (L. 200.00), doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 284

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 1757, suscrito por el señor Vir-

gilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Samuel Joy Lapp, la cantidad de L. 200.00, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario Número 129807, de fecha 12 de noviembre del año próximo pasado, a favor del señor Samuel Joy Lapp, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74, de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 12 de noviembre del citado año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Samuel Joy Lapp, por medio de su apoderado Srta. Irma Mood, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 286

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor William D. Salomón, Jefe de la Guardatura de la Administración de Aduana de Roatán, en sustitución del señor Luis Pérez Peralta, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un empleado que ha venido trabajando en dicha Administración hasta muy recientemente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 287

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 1843, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad

Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Claude Edward Barrett, mayor de edad, soltero, mecánico y del domicilio de San Marcos de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, la cantidad de L. 200.00 pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario Número 130688, de fecha 6 de diciembre del año próximo pasado, a favor del señor Claude Edward Barrett, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74, de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 6 de diciembre del citado año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Claude Edward Barrett, de generales indicadas la cantidad de (L. 200.00), doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 1837, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señorita María Pilar Benites Blanco, mayor de edad, soltera, Secretaria de nacionalidad española y de este domicilio, la cantidad de L. 200.00 pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario Número 132549, de fecha 9 de enero del corriente año, a favor de la señorita María Pilar Benites Blanco, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74, de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 9 de enero del corriente año habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señorita María Pilar Benites Blanco, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 289

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cuatro de febrero del corriente año, por el señor Arturo Scott, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, contraída a pedir la devolución de (L. 477.27), cuatrocientos setenta y siete lempiras, con veintisiete centavos, pagados en concepto de impuesto sobre la venta de automóviles nuevos que ordena el Decreto N° 3, del 20 de febrero de 1958, según consta en talonario de la Tesorería General de la República, N° 131232, del 13 de diciembre de 1960.

Resulta: Que en siete de los mismos, se dio traslado de la solicitud presentada a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para los efectos de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la primera dependencia al devolver su traslado fue de opinión porque no se acceda a la devolución solicitada.

Resulta: Que la Auditoría al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Esta Auditoría General de Aduanas en uso de las facultades que le confiere la ley, es de opinión porque se deniegue lo solicitado por el señor Scott, pues-

que se trata de la devolución de un impuesto que fue pagado por la Empresa HIASA, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 3, letra G, de 20 de febrero de 1958.

Considerando: Que de conformidad con los informes que se acreditan no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Derogar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 290

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° emitido a través de la de Economía y Hacienda, con fecha 8 de los corrientes, en el sentido de que el Licenciado Inf. Manuel de Jesús Castro, nombrado como Sub-Jefe del Servicio de Investigaciones Especiales, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, devengará el sueldo tope asignado en el Acuerdo N° 225, del 24 de marzo último, es de que el señor Castro ha estado desempeñando otro cargo gubernamental, dependiente de la Secretaría de Educación Pública (Director de la Escuela José Trinidad Cabañas).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 291

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1961.

En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente;

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Efectuar el siguiente desglose:

TITULO XII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO IV-A

Clinica de Servicio Médico Quirúrgico para Diagnósticos de Enfermedades Tóxicas, incluyendo el Corazón (Excepción Tuberculosis)

1.—Servicio de Cirugía del Tórax

(Asignaciones para ocho meses)

42-1-011-111 0 I-M Jefe, Cirujano Especializado L. 1.100.00

| | |
|--|--------------------|
| 101-1011-111 0 3-M Cardiólogo L 100.00 | 3.200.00 |
| 101-1011-111 0 4-M Enfermera Graduada Especializada, L 250.00 | 2.000.00 |
| 101-1011-111 0 5-M Enfermera Auxiliar, L 100.00 | 800.00 |
| 101-1011-111 0 6-M Mecanógrafa-Archivera, L 150.00 | 1.200.00 |
| Total Sección 1 | L 18.160.00 |
| 2.—Sala de Recuperación | |
| 101-1011-111 0 1-M Enfermeras Auxiliares, 4, a L 100.00 cada una | L 3.200.00 |
| 101-1011-111 0 2-M Aseadora, L 50.00 | 400.00 |
| Total Sección 2 | L 3.600.00 |
| 3.—Rayos X | |
| 101-1011-111 0 1-M Radiólogo, L 200.00 | L 1.600.00 |
| Total Sección 3 | L 1.600.00 |
| 4.—Gastos de Funcionamiento | |
| 101-1014-23x 0 1-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio | L 8.640.00 |
| Total Sección 4 | L 8.640.00 |
| 8.—Gastos de Inversión | |
| 111-421 X 1-G Equipo médico-quirúrgico, adiciones y reparaciones extraordinarias | L 8.000.00 |
| Total Sección 5 | L 8.000.00 |
| Total Capítulo IV-A | L 40.000.00 |

El desglose anterior se deduce de la Partida 2-G, para Funcionamiento de la Clínica de Servicio Médico-Quirúrgico para Diagnóstico de enfermedades Torácicas, incluyendo el Corazón (Excepto Tuberculosis), Sección 1-Gastos Diversos, Capítulo VI, Diversos Gastos del Ramo y del mismo Título anterior.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la Ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1961.

En aplicación al Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Ampliar la siguiente Partida:

TITULO UNICO

PODER JUDICIAL

CAPITULO V

JUZGADOS DE PAZ

1.—Juzgados de Paz

1-G Asignación global que se utilizará de acuerdo con la organización que hará la Corte Suprema de Justicia L 6.570.00

2.—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 5-X Impuestos, Sección 1-Gastos Diversos, Capítulo VI, Diversos Gastos del Poder Judicial, y del Título antes mencionado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la Ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 583, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Bowdoin Mathews, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y de este domicilio, la cantidad de L 200.00 pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 128033 de fecha 7 de octubre del año próximo pasado a favor del señor Bowdoin Mathews, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 7 de octubre del citado año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Bowdoin Mathews, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 294

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de abril del año próximo pasado por el señor Carlos Humberto Burbano, en representación de la Compañía Petrolera California, S. A., contraída a pedir la devolución de L 371.63 pagados indebidamente en la Administración de Rentas de Ocotepeque.

Resulta: Que en veintiocho de los mismos se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Rentas de Ocotepeque a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración al devolver su traslado fue de opinión porque se devuelva la cantidad de (L 371.63), trescientos setenta y un lempiras con sesenta y tres centavos de que se hace referencia.

Resulta: Que de las diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas.

diente dictamen.

Resulta: Que las Juntas de Aduanas al devolver sus respectivos traslados se pronunciaron en el mismo sentido, considerando procedente la devolución que se solicita.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la

S. A., por medio de su representante legal el señor Carlos Humberto Burbano, la cantidad de (L 371.63) trescientos setenta y un lempiras con sesenta y tres centavos de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 295

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1961

En aplicación al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XII

TALLERES TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"

1.—Talleres Tipo-Litográficos "Ariston"

Pda. 8-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 1.279.00

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Productos de Talleres

Talleres del Estado L 1.279.00

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 296

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha doce de mayo del año próximo pasado por la Agencia Aduanera Sula en representación de los señores Soto Comercial, contraída a pedir la devolución de L 286.61 pagados indebidamente en la Administración de Aduanas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en tres de los mismos se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduanas de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente

te dice: "Estas diligencias debieron trasladarse a la Auditoría General de Aduanas para que en vista de los documentos originales informe sobre tal error".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del dictamen correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de opinión porque se devuelva la cantidad de (L 286.61) doscientos ochenta y cuatro lempiras con sesenta y nueve centavos de que se hace referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Agencia Aduanera Sula, la cantidad de (L 284.59) doscientos ochenta y cuatro lempiras con cincuenta y nueve centavos de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 297

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 1024, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la Sra. Julia Adela Arias Proenza, mayor de edad, casada, de nacionalidad cubana y de este vecindario, la cantidad de L 200.00 pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 127644 de fecha 29 de septiembre del año próximo pasado a favor de la señora Julia Adela Arias Proenza, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 29 de septiembre del citado año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Sra. Julia Adela Arias Proenza, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 298

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha treinta de agosto del año próximo pasado por el señor Rubén Fuentes F., en representación de la Standard

Fruit Company, contraída a pedir la devolución de L 1.011.60 pagados indebidamente por concepto de servicios consulares, en la Administración de Aduanas de La Ceiba.

Resulta: Que en treinta de los mismos se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana de La Ceiba a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración al evacuar su informe fue de opinión porque se devuelva la cantidad de (L 1.011.60) mil once empiras con sesenta centavos.

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados se pronunciaron en el mismo sentido, considerando procedente la devolución que se solicita.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Standard Fruit Company, por medio de su representante legal, señor Rubén Fuentes F., la cantidad de (L 1.011.60), mil once empiras con setenta centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 299

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Licenciado Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de Despachos de Economía y Hacienda, para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba con el Representante autorizado de la Compañía "Shell Honduras, S. A.", un contrato por el cual se autorice a dicha empresa para que pueda importar, reexportar, almacenar, comprar, vender y transportar, a granel o en envases, productos del petróleo y sus derivados, tales como gasolina, aceite combustible crudo, aceite diesel, kerosina, aceites y grasas lubricantes, asfalto, parafina y demás productos con que la misma normalmente comercia, señalando como término máximo de duración de dicho contrato el día 12 de marzo de 1966. En lo no previsto en el presente acuerdo, el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda procede-

á conforme las instrucciones que el efecto le imparta el titular del Ministerio mencionado. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 300

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Integrar la Delegación de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y al Tercer Período del Comité de Comercio, que tendrán verificativo en Santiago de Chile, a partir del 2 de mayo próximo, así:

Jefe de la Delegación, Doctor Salomón Paredes Regalado, Embajador de Honduras en Chile. Delegado, Licenciado Valentín J. Mendoza, Funcionario del Consejo Nacional de Economía.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 301

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Licenciado y Perito Mercantil Salvador Gómez, Auditor Externo interino del Banco Central de Honduras, por mientras dura la ausencia del titular, Perito Mercantil Ramón Euceda quien ha sido nominado por el Directorio de aquella institución para participar en el curso regular del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, que principiará en mayo, en la ciudad de México.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 302

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de agosto del año próximo pasado, por el Reverendo Harold N. Auler, en su carácter de Rector del Instituto Evangélico de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir la devolución de (L 189.27), pagados indebidamente en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.

Resulta: Que en once de los mismos, se dio traslado de la solicitud presentada a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitieran el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la primera dependencia al devolver su traslado fue de opinión porque se devuelva la cantidad de (L 189.27), ciento ochenta y nueve lempiras con veintisiete centavos.

Resulta: Que la Auditoría al vacuar su dictamen se pronunció en el mismo sentido, considerando procedente la devolución solicitada de L 189.27, de que se hace referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al Reverendo Harold N. Auler Jr., la cantidad de (L 189.27) ciento ochenta y nueve lempiras con veintisiete centavos de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 303

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar y cancelar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

Nombramientos

Stanley Croasdaile, Operador del Hyster en el Servicio de Almacenes.

Francisco Humberto Gutiérrez, Encargado de Báscula en la Sección de Liquidación y Aforo (Importación y Exportación), en sustitución del señor Francisco Castellanos Funes, que causará baja el 30 del presente mes.

Cancelaciones

Medardo Madrid Chávez, se cancela su nombramiento como Guarda Primero en la Sección de Guardatura, a partir del 16 de marzo recién pasado.

Francisco B. Ochoa, se cancela su nombramiento como Estibador de Carga en la Sección de Servicio de Almacenes, a partir del 22 de marzo último.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el

80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, ambos a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 304

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 1938, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Michael Ivan Malcolmson, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este vecindario, la cantidad de L 200.00 pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 132598 de fecha 11 de enero del corriente año a favor del señor Michael Ivan Malcolmson, médico, el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 11 de enero del corriente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Michael Ivan Malcolmson, de generales indicadas, la cantidad de L 200.00 doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 305

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 1935, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Christie Graham Malcolmson, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, la cantidad de L 200.00 pagados como garantía

en su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 135299 de fecha 11 de enero del corriente año, a favor de la señora Christie Graham Malcolmson, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, se será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 11 de enero del corriente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Christie Graham Malcolmson, de generales indicadas, la cantidad de (L. 200.00), doscientas lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 306

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 2136, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Lazar Jelisiyevic Maksinovic, mayor de edad, soltero, Maestro en Hoteles y de este oficio, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 135294 de fecha 27 de enero último a favor del señor Lazar Jelisiyevic Maksinovic, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, se será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 27 de enero del corriente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al

señor Lazar Jelisiyevic Maksinovic, de generales indicadas, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 307

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada por el Abogado Gustavo Adolfo Navarro T., en representación del señor Adalberto Abadie, contraída a pedir se le levuelva a su representado la suma de (L. 247.74) doscientos cuarenta y siete lempiras con setenta y cuatro centavos, que con fecha 4 de los corrientes y según recibos que se acompañaban, hizo efectivo en la Sucursal del Banco Central de Honduras, establecida en San Marcos de Colón, Funda su solicitud en el hecho de que tal entero lo hizo como pago parcial a la liquidación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a su fallecido hermano Víctor Hugo Abadie, ignorando que el pago completo de la misma lo había hecho ya la señora María Luisa Sánchez v. de Abadie.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio en traslado a la Dirección General de la Tributación Directa para que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de la Tributación Directa emitió el dictamen que en su parte resolutive dice: "Por tanto esta Dirección emite dictamen favorable a la solicitud de devolución de que se ha hecho mérito".

Considerando: Que de conformidad con el dictamen que antecede y con las razones y documentos acompañados, resulta procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República y afectando la misma partida de su ingreso, se devuelva al señor J. Adalberto Abadie la suma de (L. 247.74) doscientos cuarenta y siete lempiras setenta y cuatro centavos de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 308

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José Agustín Mejía Colindres, Contador Vista Segundo en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la

Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Octavio García, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 309

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Manuel de Jesús Calix Turcios, Taquimecanógrafo en la Sección de Administración, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución de Vilma Josefa Fúnez, quien nunca tomó posesión de su cargo.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir del 10 del mes en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 310

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 20 del mes en curso, el nombramiento de María Elena Paz Valdiviezo como Taquimecanógrafa en la Sección de Administración, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 311

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Antonio Gutiérrez, Inspector del Guardacosta "Congolón", en sustitución del señor Ramón Guillén Vélez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto

General de Egresos e Ingresos vigente, por haber desempeñado con anterioridad ese cargo, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 313

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Félix C. Sequeros, Guarda de la Administración de Aduana de Trujillo, en sustitución del señor Carlos Echeñique Henríquez, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 314

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Maximiliano López Cruz, Asistente del Jefe de Muelles, en la Sección de Servicio de Muelles, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del señor José Tomás Herrera A., que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 316

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1961.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el siguiente desglose aprobado en el Acuerdo N° 216 del 20 de marzo de 1961:

TITULO I
RAMO DE GOBERNACION
CAPITULO II
COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO

1.—Comandancia

Gastos de Funcionamiento

Partida 7-C Diversos servicios, n. c. L. 4.600.00.

2º—El desglose anterior se deduce de la Partida 18-G Reserva para Ampliaciones, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 317

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha siete de octubre del año próximo pasado, por el señor Mario R. Cardona, en representación de la Standard Fruit Company, contraída a pedir la devolución de (L. 473.50), pagados indebidamente en la Administración de Aduana de La Ceiba

Resulta: Que en diez de los mismos se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana de La Ceiba a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración al devolver su traslado fue de opinión porque se devolviera la cantidad de L. 473.50, cuatrocientos setenta y tres lempiras con cincuenta centavos, pagados en concepto de farolaje.

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados se pronunciaron en el mismo sentido, considerando procedente la devolución de L. 473.50, cuatrocientos setenta y tres lempiras con cincuenta centavos de que se hace referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Standard Fruit Company, por medio de su representante legal señor Mario R. Cardona, la cantidad de (L. 473.50) cuatrocientos setenta y tres lempiras con cincuenta centavos, de que se ha hecho mérito debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 30 DE MARZO DE 1963

| ACTIVO | | | PASIVO Y CAPITAL | | |
|---|---------------------|-----------------|---|-----------------|---------------|
| ACTIVO | | | PASIVO Y CAPITAL | | |
| ACTIVOS INTERNACIONALES | | | OBLIGACIONES INTERNACIONALES | | |
| —Oro | US \$ 109,096.97 | L 218,192.74 | US \$ 9,348,618.32 L 18,697,361.15 | | |
| —Monedas y Billetes Extranjeros | 826,641.25 | 653,282.50 | OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN. | | |
| —Dep. a la Vista en Bancos del Exterior | 6,488,978.12 | 10,933,952.24 | OBLIGACIONES MONETARIAS | | |
| —Dep. a Plazo en Bancos del Exterior | 3,800,000.00 | 7,600,000.00 | 1.—Billetes en Circulación | L 41,568,374.00 | |
| —Inversiones en Bancos del Exterior | 5,356,058.14 | 10,712,116.28 | 2.—Monedas en Circulación | 4,482,641.40 | 46,051,015.40 |
| —Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internac. | 4,223,000.00 | 8,446,000.00 | 3.—Cheques de Caja | | 52,419.11 |
| Total Activos Internacionales | US \$ 19,281,771.88 | L 38,568,543.76 | 4.—Depósitos en Moneda Nacional: | | |
| PORTES EN MONEDA NAC. A INST. INTERN. | | | a) De Bancos del País | L 6,918,059.81 | |
| | | | b) Del Gobierno Central | 5,501,153.59 | |
| | | | c) De Gobiernos Locales | 311,483.14 | |
| | | | d) De Bancos del Exterior | 17,764.91 | |
| | | | e) De Entidades Internacionales | 3,628,490.91 | |
| | | | f) Otros Depósitos en Moneda Nacional | 3,212,656.59 | 18,564,509.05 |
| DELANTOS Y REDISCUENTOS | | | SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) | | |
| | | | | | |
| VERSIONES EN VALORES NACIONALES | | | OTROS PASIVOS | | |
| | | | | | |
| MONEDA METALICA | | | RESERVAS | | |
| —Bono Consolidación Moneda Metálica | L 1,001,923.35 | 3,468,155.73 | | | |
| —Costo Metal Moneda | 1,376,232.33 | 6,880,978.44 | | | |
| BIENES E INMUEBLES | | | CAPITAL | | |
| | | | | | |
| SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) | | | 1.—Inicial | | |
| | | | L 500,000.00 | | |
| OTROS ACTIVOS | | | 2.—Aumentos | | |
| | | | 906,310.05 | | |
| TOTAL DEL ACTIVO | | | TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL | | |
| L 106,327,923.37 | | | L 106,327,923.37 | | |
| CUENTAS DE ORDEN | | | L 241,262,788.28 | | |

MARIO H. CASTARDA,
Jefe de Contabilidad.

OSCAR H. PINTO,
Auditor Interno.

ARTURO H. MEDRANO M.,
Gerente.

ROBERTO RAMIREZ O.,
Presidente.

| Acuerdo N° 318 | Acuerdo N° 319 | AVISOS | |
|---|--|--|--|
| Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1961. | Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1961. | <p>REMATES</p> <p>El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes diez de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Nueve caballerías de tierras, ciento veinticinco cuerdas antiguas de que se compone el sitio de San Pedro de Gualquín, situado en jurisdicción de Yocón, departamento de Olanchito, sitio que según el título respectivo limita por los cuatro rumbos de Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos nacionales, siendo la medida así: Se llegó a un paraje nombrado La Junta del Río Chiquito con el Río Grande de Yocón, de donde se principió tendiendo la cuerda, puestas las casas de los medidores para el Poniente, quedando a la parte Sur, tierras realengas, se corrió la cuerda por las corrientes arriba del Río Chiquito y se salió del pico del cerro de Las Cañas y siguiendo el rumbo del Poniente y se subió dicho cerro pasando por un paraje que llaman "El Portillo de los Aguacates", y por el mismo rumbo por la zanja del pital se pasó línea recta por el paraje nombrado El Jaral y siguiendo el rumbo por una loma tendida se llegó a la Junta de la Quebrada de El Cacao con el Río Mangulilito cuyo paraje se dió por mojón y con todas las cuerdas corridas hubo sesenta y seis; y vueltos para el Norte no se pudo encontrar por donde pasar por lo áspero del río y los cerros que le guarecen, por lo puesto sobre uno de ellos se levantó a ojo de los prudentes, de dicho paraje de La Junta de la Quebrada El Cacao con Mangulilito, corriendo al Norte hasta el pie del cerro de El Potrero, haber cuarenta cuerdas quedando el río de raya y dicho cerro por señal</p> | |
| El Presidente de la República | El Presidente de la República | | |
| ACUERDA: | ACUERDA: | <p>ble siguiente: Nueve caballerías de tierras, ciento veinticinco cuerdas antiguas de que se compone el sitio de San Pedro de Gualquín, situado en jurisdicción de Yocón, departamento de Olanchito, sitio que según el título respectivo limita por los cuatro rumbos de Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos nacionales, siendo la medida así: Se llegó a un paraje nombrado La Junta del Río Chiquito con el Río Grande de Yocón, de donde se principió tendiendo la cuerda, puestas las casas de los medidores para el Poniente, quedando a la parte Sur, tierras realengas, se corrió la cuerda por las corrientes arriba del Río Chiquito y se salió del pico del cerro de Las Cañas y siguiendo el rumbo del Poniente y se subió dicho cerro pasando por un paraje que llaman "El Portillo de los Aguacates", y por el mismo rumbo por la zanja del pital se pasó línea recta por el paraje nombrado El Jaral y siguiendo el rumbo por una loma tendida se llegó a la Junta de la Quebrada de El Cacao con el Río Mangulilito cuyo paraje se dió por mojón y con todas las cuerdas corridas hubo sesenta y seis; y vueltos para el Norte no se pudo encontrar por donde pasar por lo áspero del río y los cerros que le guarecen, por lo puesto sobre uno de ellos se levantó a ojo de los prudentes, de dicho paraje de La Junta de la Quebrada El Cacao con Mangulilito, corriendo al Norte hasta el pie del cerro de El Potrero, haber cuarenta cuerdas quedando el río de raya y dicho cerro por señal</p> | |
| 1°—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes: | Nombrar al señor Eustaquio García Rivera, Torero (del Faro El Paca), en la Sección de Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas, dependiente de la Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Guillermo Chávez Cortés, que renunció. El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir del primero de mayo en curso.—Comuníquese. | <p>Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.</p> <p>Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 31 de enero del corriente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jorge Elías Tafsch, de generales indicadas, la cantidad de (L 500.00) quinientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.</p> | |
| NOMBRAMIENTOS | R. VILLEDA MORALES. | <p>mojón de esta medida. Y vueltas hacia el Oriente lindando esta medida con la de Mangulilito que queda a la parte del Norte se corrió la cuerda mirando al Oriente por algunas cuerdas de cerros ásperos pasando por un paraje que llaman La Laguna; y siguiendo el rumbo siempre cuerda sobre cuerda con la del sitio de Mangulilito se llegó al Río Grande de Yocón en un paraje que llaman El Carrizal y a su orilla se puso un mojón y cruz por señal y contados las cuerdas corridas hubo cincuenta y ocho. Y vueltos para el Sur por las corrientes arriba de dicho Río de Yocón se llegó al paraje donde empezó y con todas las cuerdas corridas hubo treinta y nueve, reduciendo sus anchos y largos a caballerías hacen cuarenta y dos tercios de cuerda de otra caballería. El inmueble descrito anteriormente pertenece a los señores Manuel Centeno Miralda, Paula Oriado de Vivas y Consuelo Meléndez de Rivera, quienes por medio de su mandante Abogado Vicente García Rivera, constituyeron primera, segunda y tercera hipoteca a favor del Banco Nacional de Fomento para garantizar créditos concedidos al Ingeniero Alfredo Centeno Pastora, y se encuentra inscrito a su favor bajo el número 118 del Libro 74 y 75 del Tomo 8° del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olanchito. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar principal de dinero, intereses y costas que el Ingeniero Centeno Pastora adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por no admitirán posturas que no cubran el monto de L 1,000,000.00</p> | |
| Dulcía Pagán, Taquimecanógrafa en la Sección de Administración, en lugar de María Elena Paz Valdivieso, que renunció. | El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias. | <p>ACUERDA:</p> <p>Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jorge Elías Tafsch, de generales indicadas, la cantidad de (L 500.00) quinientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.</p> | |
| Octavio Murcia, Estibador de Carga en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución de Francisco B. Ochoa, que renunció. | Acuerdo N° 320 | <p>ACUERDA:</p> <p>Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jorge Elías Tafsch, de generales indicadas, la cantidad de (L 500.00) quinientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.</p> | |
| Arnulfo Aguilera, Oficinista Encargado de Contador, en la Sección de Liquidación y Aforo (Importación y Exportación). | Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1961. | <p>ACUERDA:</p> <p>Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jorge Elías Tafsch, de generales indicadas, la cantidad de (L 500.00) quinientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.</p> | |
| Domingo Lorenzo Martínez Munguía, Guarda Primero en la Sección de Guardatura, en lugar de Medardo Madrid Chávez, que renunció. | Visto para resolver el oficio N° 2192, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Jorge Elías Tafsch, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, la cantidad de (L 500.00), quinientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero. | <p>ACUERDA:</p> <p>Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jorge Elías Tafsch, de generales indicadas, la cantidad de (L 500.00) quinientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.</p> | |
| 2°—Todos los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir del primero de mayo de 1961.—Comuníquese. | Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 133597 de fecha 31 de enero último, a favor del señor Jorge Elías Tafsch, mediante el | <p>ACUERDA:</p> <p>Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jorge Elías Tafsch, de generales indicadas, la cantidad de (L 500.00) quinientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.</p> | |

El signado por las partes de común acuerdo en las escrituras de hipotecas autorizadas por el Notario Adolfo León Gómez.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1963.

Randolfo Discua.
Secretario.

Del 9 A. al 6 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este juzgado, el día jueves dos de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas, de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casa y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propietarias de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrantes. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial, de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un manantín de doscientos treinta metros cuadrados de superficie; en dos portones grandes; dos botijas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros, por cinco metros ochenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una vitrina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros ochenta centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro ochenta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros, por un metro cuarenta

centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los 5 departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur, o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio; todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptar un ascensor eléctrico; también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas, están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267, Folios 348 al 349 del Tomo 128, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble, con sus mejoras, que valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A. cuyo representante es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

Randolfo Discua R.
Secretario.

Del 4 A. al 2 M. 63

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el

20 de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en subasta voluntaria el inmueble siguiente: Un terreno denominado Las Lajitas o Los Alpes, situado en jurisdicción de San Juan de Flores, de este departamento, de 25 manzanas de extensión, limitado así: al Norte, potrero de Guillermo Segura y Dionisio Uclés, carretera de por medio que de ésta conduce a San Juancito; al Sur y Oriente, potrero de Hilario Guzmán, y al Poniente, terreno baldío. El terreno descrito se encuentra cultivado todo con zacate jaraguá y guinea, con cercas de alambre y piedra en buen estado y se encuentra inscrito a favor del Banco Nacional de Fomento, bajo el número 20, folios 55 del Tomo 163 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito fué adquirido en pública subasta el día martes 25 de abril de 1961, habiéndose hecho la adjudicación el Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, en el juicio ejecutivo que se le promovió al señor Salvador Uclés Rosales. Se advierte que servirá de base para el remate la suma de L. 1.700.00 y no se admitirán posturas que no cubran la base fijada.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
srio.

24 y 30 A., 4 y 18 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes trece de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el barrio de Buenos Aires de este Distrito y que está determinado con el número veintiocho del Bloque "M", el cual mide y limita: al Norte, con lote número treinta Bloque "M" con treinta y cinco metros; al Sur, con lote número veintiséis Bloque "M" con treinta y tres metros cuarenta centímetros; al Este, calle de por medio con lotes diez y ocho Bloque "Q" con diecisiete metros, y al Oeste, con lote número veintisiete Bloque "M" con doce metros cuatro centímetros; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Sofia García de Lagos, bajo el número 85, folios del 122 al 124 del Tomo 147 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble se rematará para con el producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que la señora Sofia García de Lagos es en deberle a la señora Rafaela Abelina Palomo Herrera viuda de Guillén. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual de común acuerdo por las partes en la escritura respectiva asciende a la cantidad de tres mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1963.

Epaminondas Quesada R.,
srio.

Del 17 A. al 10 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día viernes diecisiete de mayo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "La mitad del Lote Número Cinco del plano del terreno Buenos Aires levantado por el Ingeniero Juan Ramón Molina, situado en esta ciudad en el barrio de Buenos Aires; Lote Número Cinco de mayor extensión y cuya mitad tiene los límites y dimensiones siguientes: Por el lado Norte, veintiocho metros noventa y seis centímetros, y limita con la otra mitad del fraccionado Lote Número Cinco vendida a don Gaspar Matamoros; por el lado Sur, veintinueve metros y limita con el Lote Número Dos; por el lado Este, mide siete metros cincuenta centímetros y limita con la calle de Guajoco, y por el lado Oeste, mide así también siete metros cincuenta centímetros y limita con lote número cuatro, siendo la superficie de la mitad del Lote Número Cinco a que se refiere y que ahora hipoteca, de

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presentan a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

doscientos diez y ocho metros y trescientos catorce centímetros cuadrados; apareciendo inscrito el dominio con el número cuatrocientos setenta, folios del seiscientos veintitrés al seiscientos veinticinco del Tomo ochenta y cinco del Registro de la Propiedad de este departamento, y sobre el cual lote según lo declara el hipotecante se han constituido las siguientes mejoras: "Una casa que tiene estas edificaciones: en la planta baja un sótano, cuatro dormitorios, un comedor, una sala, una cocina para gas popular, servicios sanitarios, baño, un lavadero y un horno de quemar papel. En el segundo apartamento: tres dormitorios, una sala, una antecala, un comedor, una cocina para leña, servicio sanitario y baño. En un tercer apartamento: cuatro dormitorios, servicio sanitario, baño, cuarto para sirvientes, una terraza y lavadero en la terraza; teniendo, además, hacia este frente una sala con servicio sanitario y un garage. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Gaetano Rizzo al señor Carlos Aristides Valle Mejía. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de L. 15.000.00, (quince mil lempiras) valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada por el Abogado Manuel Torres Ramos.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1963.

RANDOLFO DISCUA R.,
srio.

Del 20 A. al 14 M. 63.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado, en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha quince de abril de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—S. P. E.—Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Nosotros, Manuel Reyes Cruz, hondureño natural, comerciante y vecino de la ciudad de Cedros en este departamento; y Rafael Améndola Massara, de nacionalidad italiana, con residencia legal en este país, empresario y de este vecindario; ambos mayores de edad y casados; con el acatamiento debido comparecemos ante usted señor Ministro, denunciando en nuestro propio nombre y en cerro virgen una

zona minera, ubicada en el lugar denominado "El Portillo del Zapote" en jurisdicción del pueblo de San Ignacio de este departamento y propiamente en la aldea de El Escanito, de aquel municipio, cuya zona minera tiene una extensión superficial de más o menos doscientas hectáreas, en terreno baldío (serranías) y terreno parte de condueños y parte nacional, comprendida esa zona dentro de estos límites especiales: Al Norte, la cresta del Cerro de La Loma Alta; al Sur, Cerro de La Caridad, un kilómetro adelante de la quebrada de La Pituncha; al Este, quebrada de Agua o de Los Almácigos, y al Oeste, terrenos baldíos de la expresada aldea de El Escanito. El punto central, pozo o filón de la expresada mina se localiza en el sitio que se denomina "El Canto del Gallo" ubicado en el propio centro de la zona en referencia comprendida dentro de los límites especiales susodichos. La mina denunciada contiene según el análisis hecho, oro, plata, cobre y zinc y plomo; lo cual comprobamos con las muestras que acompañamos, consistentes en fracciones de roca extraídas de dicha mina en el punto de "El Canto del Gallo"; y por la abundancia de la roca que contiene tales minerales, estimamos que se trata de una mina de primera categoría y que da margen al establecimiento formal de una Empresa Minera que beneficiará al Estado y a los empresarios, dando oportunidad al empleo de varios trabajadores del país, por lo cual de acuerdo con el Código de Minería, sus reformas y el Código de Procedimientos Administrativos y demás leyes inherentes, hacemos este denuncia ante usted señor Ministro para que después de ejecutados todos los trámites que manda la ley se nos otorgue el derecho exclusivo sobre esa zona minera descrita, otorgándonos el respectivo acuerdo que nos acredite como tales derechos, creyendo por nuestra parte cumplir con lo preceptuado en las leyes de la República como tales concesionarios. Suplicamos a usted Señor Ministro, nos admita esta solicitud con las muestras acompañadas; y para que nos representen en este asunto conferimos poder con todas las facultades del mandato judicial, al Abogado Juan Murillo Durón y al Lic. Tulio Barahona M. — Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1963.—f) Manuel Reyes Cruz.—f) Rafael Améndola Massara'.

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963.
Rafael Peña Guillén,
 Ministro de Recursos Naturales.
 24 A., 4 y 14 M. 63.

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rhone-Poulenc, S. A., domiciliada en 22 Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente expedida en Francia, bajo el número 1.212.028, el 19 de octubre de 1959, por un período de veinte años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE NUEVOS DERIVADOS DE IMIDAZOLIC, del cual acompaño el certificado de registro debidamente legalizado y descripciones de la misma, por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad mandar devolverme un ejemplar de la descripción con la constancia de ley. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva — Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1963.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 24 A. y 24 M. 63.

Confirmación de una Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

una patente de invención.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda. En representación de la compañía Wallece & Tiernan, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 25 Main Street, en la ciudad de Belleville, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince (15) años, como confirmación de la Patente de Invención Belga N° 550.150 Caso 71, conforme el certificado adjunto, para el invento de los señores Edwin E. Hayes, 28 French Road, Rochester, Nueva York, y John W. Keating, 1115 N. W. 14th Avenue, Gainesville, Florida, Estados Unidos de América, ciudadanos norteamericanos, invento que se denomina MÉTODO DE PREPARAR COMPUESTOS FARMACÉUTICOS Y SUS COMPUESTOS RESULTANTES, conforme a dicha patente otorgada el 7 de febrero de 1957, según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente de confirmación a expirar el 7 de febrero de 1977, a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución con una copia de la memoria y reivin-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

dicaciones conforme a la ley.— Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 24 A., 24 M. y 24 J. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomas G. m. b. H., una corporación alemana, manufactureros domiciliados en Biberach an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ME-PERSANTIN

según el caso y conforme al adjunto certificado de registro N° 789.338, del 15 de enero de 1963, inscrito en la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, dis-

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|------------------|----------|--------|--------|--------|-----------------|------------------------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 1.98 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.792 | 0.804 | 0.80 | 0.808 | 0.792 | 0.804 |
| Quetzal | 1.98 | 2.01 | 2.00 | 2.02 | 1.98 | 2.01 |
| Córdoba..... | | | | | | |
| | | | | | | CS\$ 7.00 por un dólar |

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | Dólares | Lempiras |
|-----------------------|----------|----------|
| Libra Esterlina | 2.80 | 5.60 |
| Franco Belga | 0.021 | 0.042 |
| Franco Francés | 0.2041 | 0.4082 |
| Franco Suizo | 0.2318 | 0.4636 |
| Marco Alemán | 0.2500 | 0.50 |
| Florín | 0.2791 | 0.5582 |
| Corona Sueca | 0.1939 | 0.3878 |
| Peseta | 0.0168 | 0.0336 |
| Peso Argentino | 0.00685 | 0.01370 |
| Peso Mexicano | 0.08 | 0.16 |
| Lira | 0.001612 | 0.003224 |

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.

tingue y protege medicamentos, productos químicos para uso médico e higiénico, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, vendajes para destrucción de animales, preservativos de alimentos, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, tarjados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 24 A., 4 y 14 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomas G. m. b. H., una corporación alemana, manufactureros domiciliados en Biberach an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica, hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MEPROBERSANTIN

según el caso, marca que ampara, distingue y protege drogas, productos químicos para propósitos curativos y para el cuidado de la piel, drogas farmacéuticas, emplastos, vendas, erradicadores de animales y plantas, agentes antigumbrantes y agentes que contrarrestan la descomposición (desinfectación), agentes para la preservación y conservación de alimentos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 24 A., 4 y 14 M. 63.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, procurar enviarlos con todo cuidado de manchas ni borrones para evitar equivocaciones o pérdidas.